



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN

En Elche, a 3 de Octubre de 2016

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV núm. 7503, de 13/04/15), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio), modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

De otra parte, la Universitat Jaume I de Castellón (en adelante UJI), con CIF Q6250003H, y con domicilio en la Avda. Vicent Sos Baynat, s/n, 12071, Castellón, y en su nombre y representación el Excmo. D. Vicent Climent Jordà, Magnífico Rector de la Universidad Jaume I de Castellón, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 93/2014, de 13 de junio, del Gobierno Valenciano, y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 70.1.t de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De otra parte, la Universitat de València (en adelante UV), con CIF Q4618001D y con domicilio en Avenida Blasco Ibáñez, 13. 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. Don Esteban Jesús Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la Universitat de València, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 49/2010, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 94, del capítulo tercero, del título segundo de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004), y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOCV 2-4-2013).



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



De otra parte, De otra parte, la Universidad de Alicante (en adelante UA), con CIF Q0332001G y con domicilio social en Carretera de San Vicente del Raspeig s/n, de Alicante, en representación de la misma, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante.

Las partes, reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo marco de colaboración,

### EXPONEN

1. Que todas las entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que son Entidades de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotadas de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH, la UV, la UA, y la UJI

### CONVIENEN

Formalizar el presente acuerdo de colaboración de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

La actividad que recoge este acuerdo específico es el Premio de Investigación "Presen Sáez de Descatllar" que tiene como propósito reconocer investigaciones de especial calidad relacionadas con los estudios de las mujeres, feministas y de género.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



## **SEGUNDA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUMEN LA UMH, la UV, la UA y la UJI**

Las Universidades anteriormente citadas se comprometen a convocar por turnos sucesivos el Premio de Investigación "Presen Sáez de Descatllar" así como en colaborar en la evaluación de los trabajos presentados. Asimismo llevaran a cabo todas las gestiones pertinentes para llevar a cabo el fallo del Premio y de las aportaciones pertinentes para la realización del pago de la cuantía asociada al mismo.

## **TERCERA. CONDICIONES ECONÓMICAS.**

La dotación económica del Premio de Investigación "Presen Sáez de Descatllar" en el momento de la firma de este convenio es de dos mil euros (2.000 euros) que será asumido por partes iguales por los distintos centros e institutos de investigación integrados en el Centre de Coordinació d'Estudis de Genere de les Universitats Publiques Valencianes y que pertenecen a las Universidades firmantes del presente acuerdo.

La dotación económica del Premio de Investigación "Presen Sáez de Descatllar" se dividirá en partes iguales para premiar tesis doctorales y trabajos fin de master, todos ellos investigaciones de especial calidad relacionadas con los estudios de las mujeres, feministas y de género.

Por otra parte, en caso de que exista más de un trabajo premiado la dotación económica destinada será dividida en partes iguales entre los trabajos premiados de cada una de las categorías.

## **CUARTA. RECURSOS.**

Los recursos económicos aportados por cada una de las Universidades firmantes de este acuerdo con el propósito de dotarlo económicamente procederá de los presupuestos generales de los institutos y centros de investigación (Instituto Universitario de Estudios Feministas y de Género Purificación Escribano de la UJI, Instituto Universitario de Investigación de Estudios de Género de la UA, Institut Universitari d'Estudis de la Dona de la UV y el Centro de Investigación de Estudios de Género de la UMH) y Fundación Isonomía.

## **QUINTA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES**

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio se designará por parte de la UMH como responsable a Dña. Juana Aznar Márquez, a Dña. Mónica Moreno por la UA, Dña. Esther Barberá por la UV, Dña. Dora Sales y Dña. Asunción



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



Ventura por la UJI.

#### **SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 4 años, prorrogable automáticamente/tácitamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes con un mes de antelación a la finalización del mismo.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.


Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

#### **OCTAVA.- TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de las Universidades participantes.



 **Universitat d'Alacant**  
**Universidad de Alicante**



 **VNIVERSITAT**  
**DE VALÈNCIA**

### NOVENA. JURISDICCIÓN.

La UMH, la Universitat d'Alacant, la Universitat Jaume I i la Universitat de València, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo/Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes se someterán a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

**Fdo.: Manuel Miguel Jordán Vidal.**  
**Vicerrector de Investigación e Innovación**  
Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015  
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR  
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de  
mayo de 2011)

**Fdo.: Manuel Pátomar Sanz**  
**Rector**

**POR LA UNIVERSITAT JAUME I DE  
CASTELLÓN**

**POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

**Fdo.: Vicent Climent Jordà**  
**Rector**

**Fdo.: Etxebar Jesús Morcillo Sánchez**  
**Rector**